

BASES DE LAS

AYUDAS PÚBLICAS AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA IDAIE-GENERCAN 2011

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)

SECTORES:

INDUSTRIA

TRANSPORTE

EDIFICACIÓN

SERVICIOS PÚBLICOS

TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

INDICE:

- 1.- Objeto y presupuesto.
- 2.- Beneficiarios.
- 3.- Carácter de las ayudas y cuantía máxima.
- 4.- Instaladores y consultores adheridos.
- 5.- Presentación de solicitudes.
- 6.- Finalización de las actuaciones.
- 7.- Resolución y comunicación.
- 8.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 9.- Incumplimientos y reintegros.
- 10.- Disposiciones finales.

ANEXOS

Descripción de las medidas.

Factores de conversión de energía a aplicar en el cálculo de los ahorros energéticos.

AYUDAS PÚBLICAS A AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA IDAE-GENERCAN 2011

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA
PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 (PAE4+)

1.- OBJETO Y PRESUPUESTO

Fruto del Convenio de colaboración suscrito el 23 de abril de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y el Gobierno de Cantabria a través de la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN), esta convocatoria de ayudas tiene por objeto promover actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los sectores, medidas y presupuesto, previsto son:

Sector	Cód.	Definición medida	Presupuesto
1 Industria	1.1	Programa de ayudas públicas.	224.880 €
	1.2	Auditorías energéticas.	
2 Transporte	2.1.11	Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.	257.500 €
	2.2	Gestión de flotas de transporte por carretera.	
	2.4.A	Renovación del parque automovilístico de turismos.	
3 Edificación	3.2	Mejora de eficiencia energética de instalaciones térmicas de edificios existentes.	381.565 €
	3.3	Mejora de eficiencia energética de iluminación interior de edificios existentes.	
	3.4	Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.	
	3.6	Mejora de la eficiencia energética en ascensores existentes.	
	3.7	Auditorías energéticas en edificios.	
4 Servicios Públicos	4.1	Renovación de instalaciones de alumbrado público exterior existentes.	392.000 €
	4.2	Estudios, análisis de viabilidad y auditorias de instalaciones de alumbrado público exterior.	
7 Transformación	7.1	Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales.	102.000 €
	7.2	Estudios de viabilidad de cogeneraciones.	
	7.3	Auditorias energéticas de cogeneraciones.	
	7.4	Fomento de plantas de cogeneraciones de pequeña potencia.	

TOTAL: 1.357.945 €

Se proporciona información más detallada de las medidas objeto de ayuda en la descripción de las medidas.

No se podrán acoger a las presentes ayudas las actuaciones cuyas facturas justificativas sean anteriores al 1 de enero de 2011.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar o personas jurídicas, empadronados o con residencia fiscal en Cantabria. Las personas jurídicas sin residencia fiscal en Cantabria, deberán al menos tener un centro de actividad en la Comunidad Autónoma. Las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

También podrán ser beneficiarios de las ayudas las Empresas de Servicios Energéticos (ESE) que realicen actuaciones en instalaciones o locales pertenecientes a personas físicas o jurídicas con las características descritas en el párrafo anterior. En general, en el caso de instalaciones/equipamientos cuyo propietario no coincida con el del edificio asociado, será beneficiario de la ayuda el propietario de las instalaciones/equipamientos, quien deberá aplicar un descuento al propietario del edificio por los servicios energéticos por importe mínimo igual a la ayuda obtenida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar el contrato/acuerdo entre ambas partes.

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Las personas físicas o jurídicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes sólo podrán ser beneficiarias de ayudas a la realización de auditorías y/o estudios.

3.- CARÁCTER DE LAS AYUDAS Y CUANTÍA MÁXIMA

Las ayudas consistirán en aportaciones directas de capital a fondo perdido. Deben cumplir con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor. Son compatibles con otras, aunque su acumulación no podrá exceder los límites máximos establecidos en la descripción detallada de las medidas y en las Directrices de la Comisión Europea. En caso de acumulación de ayudas, GENERCAN se limitará a completar otras ayudas recibidas hasta los límites indicados en estas bases, de modo que si ya se hubieran alcanzado los límites, GENERCAN denegará las ayudas.

Se considera coste elegible de una actuación al coste de equipamientos y/o instalaciones imprescindibles para la obtención de ahorros energéticos en los términos establecidos. Se excluyen del coste elegible el IVA, impuestos, tasas, permisos, gastos financieros, gastos de gestión y otros de similar naturaleza. También se excluyen los gastos de personal propio y los de adquisición de terrenos.

Para la determinación del coste elegible de las actuaciones GENERCAN podrá no admitir precios de equipamientos y/o instalaciones que, según su criterio, sean superiores a los de mercado. En este sentido, GENERCAN podrá adaptar el coste elegible según su criterio técnico.

Los límites máximos de ayuda se indican en la descripción de las medidas y se refieren a cuantías máximas por cada actuación y por cada beneficiario. Dos sociedades serán consideradas como un mismo beneficiario, bien cuando estén participadas en una cantidad igual o superior al 25% del capital por una misma persona física o jurídica, o bien cuando una participe en la otra en una cantidad igual o superior al 25% del capital. Además de los límites de ayuda establecidos para cada medida, se establece un límite genérico de 50.000 €, que, no obstante, podría ser superado en el caso de actuaciones que GENERCAN considerase estratégicas o de que las solicitudes no agotasen la partida presupuestaria correspondiente.

4.- INSTALADORES Y CONSULTORES ADHERIDOS

Para la mayor parte de las medidas de esta convocatoria de ayudas, se requiere que la tramitación de las solicitudes de ayuda sea realizada por instaladores/consultores adheridos. Éstos serán responsables de todos los trámites necesarios con GENERCAN (presentación de solicitudes de ayuda, subsanación/complemento de documentación, comunicación de finalización de las actuaciones, comunicación de renunciaciones y solicitud de prórrogas). Asimismo, deberán facilitar a GENERCAN cuanta documentación sea requerida para la verificación de las actuaciones, así como su presencia durante las comprobaciones en caso de que GENERCAN lo solicite.

Los instaladores/consultores que lo soliciten podrán adherirse a esta convocatoria de ayudas, previamente a la presentación de solicitudes. Para ello, deberán presentar, DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB www.genercan.es Y EN FORMATO ELECTRÓNICO la documentación que se indica más adelante.

Para aquellas solicitudes de ayuda que sean tramitadas por consultores, pero que requieran de la participación de uno o varios instaladores, será necesario que tales instaladores estén adheridos a GENERCAN.

En todas las referencias, presentaciones o publicidad relacionadas con las presentes ayudas, los instaladores/consultores adheridos, deberán hacer referencia a que forman parte del "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", en cooperación entre el IDAE y la C.A. de Cantabria a través de GENERCAN.

Las instalaciones objeto de ayuda en esta convocatoria se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean de aplicación, y los componentes empleados deberán tener marcado CE y las correspondientes homologaciones. Las instalaciones que lo requieran, deberán cumplir ante la Dirección General Industria con los trámites de Documentación y Puesta en servicio previstos en los correspondientes Reglamentos. De igual modo, aquellas actuaciones que requieran de licencia de obra municipal, deberán cumplir con los trámites correspondientes ante el Ayuntamiento competente.

El incumplimiento de alguno de los anteriores o de los siguientes requisitos podrá conducir a GENERCAN a la retirada de la condición de instalador/consultor adherido y/o a la desestimación de las solicitudes por ellos tramitadas.

4.1.- Instaladores Adheridos.

4.1.1.- Instalaciones eléctricas o térmicas.

Los instaladores eléctricos o térmicos en el ámbito de aplicación del REBT o RITE, respectivamente, que deseen adherirse deberán presentar DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB www.genercan.es EN FORMATO ELECTRÓNICO formulario de solicitud de Instalador Adherido, debidamente cumplimentado y firmado/sellado, acompañado por Certificado reciente de empresa instaladora de baja tensión / calefacción y ACS / climatización, según corresponda, expedido por la Consejería de Industria.

4.1.2.- Instalaciones de aislamientos térmicos y similares.

Los instaladores de aislamientos que deseen adherirse deberán presentar DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB www.genercan.es EN FORMATO ELECTRÓNICO:

- Formulario de solicitud de Instalador Adherido debidamente cumplimentado y firmado/sellado.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales (REI) del Gobierno de Cantabria (obligatoriedad según Ley 21/1992 de Industria), con código CNAE que incluyan las instalaciones objeto de la adhesión.

4.1.3.- Otros tipos de instalaciones

Para aquellas actuaciones que no se encuentren entre los anteriores tipos de instalaciones y que, sin embargo, se encuentren en el ámbito de la Ley 21/1992 de Industria, se requerirá a las empresas que las realicen acreditar su inscripción en el REI del Gobierno de Cantabria. No existirá, en este caso, adhesión a GENERCAN.

4.2.- Consultores adheridos

Las empresas consultoras o profesionales que realicen auditorías, estudios o coordinación de actuaciones de ahorro y eficiencia energética que deseen adherirse deberán presentar DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB www.genercan.es EN FORMATO ELECTRÓNICO formulario de solicitud de Consultor Adherido, según modelo de GENERCAN, debidamente cumplimentado y firmado/sellado.

Todos los consultores deberán adherirse para esta convocatoria, aunque hubieran estado adheridos en convocatorias anteriores.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes de ayuda se iniciará el 29 de diciembre de 2011 a las 9 h y finalizará el 27 de abril de 2012 a las 14 h.

La presentación de solicitudes de ayuda se realizará de manera TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB www.genercan.es, siguiendo el resumen de procedimiento que se indica en la propia web, PREVIO REGISTRO COMO USUARIO de quien tramite la ayuda. En la descripción detallada de las medidas se indica quién debe tramitar la solicitud.

La presentación de una solicitud supondrá el consentimiento para que todas las comunicaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en dicha solicitud, en el caso del solicitante, y a la dirección electrónica indicada en el formulario de adhesión, en el caso del instalador/consultor.

Cada solicitud constará de la siguiente documentación, en FORMATO ELECTRÓNICO:

- "Anexo I: Solicitud de Ayuda" debidamente cumplimentado, firmado por el solicitante y sellado por instalador/consultor. Además de los datos administrativos de la solicitud, incluye una declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y una declaración de ayudas solicitadas/recibidas de otras entidades.
- Copia del DNI del solicitante, que deberá estar vigente.
- Justificante de cuenta bancaria (20 dígitos) a nombre del solicitante, en la que se abonará, si procede, la ayuda.
- Presupuesto desglosado. Entre otros aspectos, deberá indicar de manera expresa:

- Nombre/Razón social del cliente, que deberá coincidir con el solicitante.
- Dirección donde se realiza la actuación.
- Denominación, marca, serie, modelo, etc. de los equipamientos, instalaciones, vehículos, etc. adquiridos.
- Precio de la mano de obra de instalación/colocación por separado.

Si el solicitante es persona jurídica, se deberá añadir a la anterior documentación:

- Copia de la escritura de constitución de la Sociedad.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

Algunas medidas requieren documentación adicional, que se indica en la descripción detallada de las medidas.

Una vez recibida una solicitud, GENERCAN comprobará en el menor plazo posible que la documentación recibida es completa y suficiente para su evaluación administrativa, técnica y económica, pudiendo, en otro caso, solicitar por vía telemática subsanación/documentación complementaria.

A partir de la recepción de una solicitud completa, o de que se complete una solicitud incompleta, GENERCAN asignará un número a la solicitud. **NO SE CONSIDERARÁN PRESENTADAS** aquellas solicitudes recibidas que cuenten con una documentación que, según el criterio de GENERCAN, sea incompleta y/o insuficiente.

Aquellas actuaciones que se encuentren finalizadas en el momento de la solicitud, deberán presentar junto a la solicitud de ayuda, la finalización de la actuación, según se describe en el apartado 6 de estas bases, todo ello de manera **TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB** www.genercan.es.

Las solicitudes de ayuda serán atendidas según el orden de asignación de las solicitudes y hasta que se agote el presupuesto disponible.

6.- FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Salvo que se hubiese presentado junto a la solicitud de ayuda, los solicitantes que hayan recibido comunicación de concesión provisional de ayuda podrán presentar la finalización de las actuaciones correspondientes, con fecha límite el 30 de septiembre de 2012. Para ello, deberán presentar de manera **TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA WEB** www.genercan.es la siguiente documentación en **FORMATO ELECTRÓNICO**:

- "Anexo II: Finalización de Actuación" debidamente cumplimentado, firmado por el solicitante y sellado/firmado por instalador/consultor.
- Factura/s justificativa/s de la actuación.
- Justificante de cobro, según modelo de GENERCAN, debidamente cumplimentado y sellado/firmado por instalador/consultor/vendedor.

Si el beneficiario es persona jurídica diferente de una entidad pública, deberá añadir a la anterior documentación certificaciones actualizadas que justifiquen estar al corriente en los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Algunas medidas requieren documentación adicional, que se indica en la descripción detallada de las medidas.

Junto a la anterior documentación, se deberán presentar, si las hubiera, copias de resolución o comunicación de concesión de ayuda por otros organismos a una parte o a la totalidad de la actuación apoyada por esta convocatoria. Igualmente, se deberá indicar si se han solicitado ayudas a otros organismos, con el compromiso de comunicar las concesiones que se pudieran obtener a partir de la finalización de la actuación.

Las facturas y demás documentación de finalización de la actuación deberán corresponder al presupuesto y demás documentación presentados previamente junto a la solicitud de ayuda. En caso de que la finalización de un expediente suponga cambios con respecto a la solicitud, este hecho se deberá comunicar a GENERCAN, explicando por escrito el motivo y alcance de las modificaciones, y adjuntando nueva documentación que actualice la inicialmente presentada. Una vez revisada la documentación, GENERCAN comunicará al respecto.

En caso de no acreditarse la finalización de la actuación con anterioridad a la fecha límite indicada, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a esta convocatoria.

Previamente al abono de las ayudas, los Técnicos de GENERCAN podrán comprobar presencialmente los equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

El abono de la ayuda estará condicionado a la disposición de los fondos por parte de GENERCAN.

7.- RESOLUCIÓN

Con fecha límite 30 de junio de 2012, GENERCAN comunicará la resolución sobre las solicitudes de ayuda, salvo demora debida a la revisión de subsanaciones/complementos de documentación.

Si una vez transcurrido el plazo indicado el solicitante no hubiera recibido comunicación alguna, la solicitud se entenderá desestimada. Igualmente, transcurridos los plazos para subsanar/complementar documentación sin que hubiera respuesta, la solicitud se entenderá desestimada.

Toda alteración de las condiciones entre la solicitud de la ayuda y la finalización de la actuación, así como la obtención de ayudas por otras entidades públicas y/o privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución sobre la ayuda. En este sentido, GENERCAN podrá solicitar documentación complementaria y/o aclaratoria.

GENERCAN establece los compromisos de gasto a partir de las solicitudes de ayuda recibidas, acompañadas generalmente con presupuestos asociados a actuaciones aún no finalizadas en el momento de la solicitud. En aquellos casos cuyas facturas justificativas de finalización sean superiores al presupuesto que acompañó la solicitud, la ayuda inicialmente concedida no será incrementada. En el caso contrario, si las facturas son inferiores al presupuesto, la ayuda se reducirá en consecuencia.

La concesión provisional de ayuda no da derecho alguno a favor del beneficiario frente a GENERCAN hasta que dicha entidad notifique resolución definitiva y, además,

los técnicos de GENERCAN den el visto bueno a la/s comprobación/es de finalización de la actuación.

En caso de discrepancia en la resolución provisional y/o definitiva de las ayudas, los solicitantes podrán presentar reclamación por escrito en la oficina de GENERCAN, dirigida a su Director Gerente, en el plazo de un mes a partir de la resolución.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para adquirir la condición de beneficiarios, los solicitantes de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Autorizar al instalador la retirada de los equipamientos y/o instalaciones sustituidos, para su reciclaje/envío a gestor autorizado según la normativa aplicable. En el supuesto de negativa por parte del beneficiario, se denegará la ayuda concedida.
- Utilizar la ayuda para el destino concreto para el que ha sido concedida.
- Facilitar a la Administración Autonómica o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las comprobaciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las ayudas.
- Mantener los equipamientos y/o instalaciones en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años. En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda, deberá constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)", y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada a GENERCAN.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, de las actuaciones objeto de ayuda. En este sentido, GENERCAN queda eximido de responsabilidad de incumplimientos por parte del beneficiario y/o del instalador/consultor.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
 - Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

9.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada. En caso de el incumplimiento se produzca posteriormente a que GENERCAN haya efectuado el abono de la ayuda, el solicitante deberá reintegrar el importe recibido

más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

10.- DISPOSICIONES FINALES

Los solicitantes y/o los instaladores/consultores adheridos se comprometerán a informar, a petición de GENERCAN, de la evolución de las solicitudes por ellos tramitadas.

La documentación recibida como consecuencia de esta convocatoria de ayudas quedará en propiedad de GENERCAN, sin que el solicitante o el instalador/consultor que la presentó puedan retirarla. En el caso de que alguno de los anteriores desee disponer de una copia, se solicitará por escrito a GENERCAN. Sólo en el caso de haber entregado a GENERCAN algún documento original que se necesite de manera justificada (facturas, certificados, etc.; en ningún caso impresos de solicitud o similares), se podrá solicitar la devolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de “Protección de Datos de Carácter Personal”, los datos correspondientes a las ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de GENERCAN, para su correcta tramitación. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, los solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a GENERCAN.

Queda bajo responsabilidad de los solicitantes ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de las ayudas. Los datos serán cedidos a aquellas entidades y/o organizaciones que GENERCAN precise para poder llevar a cabo la tramitación de las ayudas. En particular, tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de los equipamientos y/o instalaciones objeto de ayuda proveniente de la presente convocatoria.

Estas bases se encuentran a disposición pública en GENERCAN y en su web www.genercan.es dentro del plazo de vigencia de las ayudas. En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia o el criterio de GENERCAN en caso de que las normativas no regulen al respecto.

En Santander a 28 de diciembre de 2011

El Director Gerente de GENERCAN,



Raúl Pelayo Pardo

Medida 1.1: Programa de Ayudas Públicas.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: sustitución de equipos, instalaciones y sistemas en el sector industria por otros nuevos, de modo que se reduzca el consumo de energía. También es objeto de ayuda la incorporación de sistemas de control y gestión cuya función principal sea el ahorro de energía.

Queda excluida la industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

TRAMITACIÓN: por representante de la persona jurídica solicitante o a través de instalador/consultor adherido a GENERCAN. En todo caso, para las instalaciones eléctricas, térmicas y otras que requieran de carnés profesionales o inscripción en REI, se deberá justificar el cumplimiento del mencionado requisito.

COSTE ELEGIBLE: nuevos equipos, instalaciones y/o sistemas que justifican el ahorro energético. Obra civil de implantación, montaje y puesta en marcha.

CUANTÍA DE LA AYUDA: la menor de las siguientes cantidades:

- Instalaciones de proceso y equipos en general: 22% del coste elegible.
- Incorporación de sistemas de control y gestión con función principal ahorro de energía (se debe justificar): 30% del coste elegible.
- 178 € por tep/año ahorrado (energía final).

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar:

- Justificante del código CNAE (Clasificación Nacional de Actividad Económica). La lista completa de CNAE se encuentra a disposición pública en la web del Instituto Nacional de Estadística (INE) www.ine.es > Buscar: CNAE.
- Documentación Técnica que incluya:
 - Breve descripción de la actividad industrial desarrollada.
 - Denominación y descripción de las áreas afectadas por la actuación, incluyendo planos/esquemas que indiquen su situación en el establecimiento.
 - Descripción técnica de la actuación. Si procede, incluirá esquemas de instalación o de principio, resumen de cálculos, etc.
 - Justificación del ahorro energético anual, desglosando energía térmica y eléctrica, comparando los consumos energéticos en las situaciones de partida y final.
- En el caso de instalaciones y equipos, justificación de que sustituyen a otros previos (relación de maquinaria incluida en el Registro de Establecimientos Industriales (REI), documentación, fotos, etc., de los equipos retirados).
- Ficha técnica 11 debidamente cumplimentada.

Medida 1.2: Auditorías energéticas.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares de empresas del sector industria. No es imprescindible realizar auditoría del sistema global. El informe de la auditoría deberá incluir al menos lo indicado en el documento "contenido mínimo auditorías industria 2011.pdf" (disponible en www.genercan.es).

Queda excluida la industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

TRAMITACIÓN: la auditoría deberá realizarse por consultor adherido a GENERCAN. Éste deberá tramitar la solicitud de ayuda.

COSTE ELEGIBLE: coste de la auditoría energética.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establece un máximo del 50% del coste elegible. El porcentaje a aplicar sobre el máximo será proporcional a la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios (en caso de exceder de 100 puntos, se limitará a 100):

- Repercusión energética de la auditoría y rigor en la justificación de los ahorros energéticos 50 pts.
- Capacidad y experiencia de consultor/es firmante/s del informe 20 pts.
- Presentación del informe de auditoría (calidad de la redacción, cantidad, calidad y relevancia de gráficos, fotos, etc.) 20 pts.
- Cantidad, sofisticación y coherencia de equipos de medida y software de simulación energética empleados (deberá reflejarse en el informe) 15 pts.
- Profusión en el estudio económico de las medidas de mejora 10 pts.
- Mejoras no contempladas anteriormente, que supongan un incremento de la calidad y de la información de la auditoría energética 10 pts.

Además, se fijan los siguientes máximos en función del consumo de energía auditado:

Consumo energía final objeto de auditoría (tep/año)	Cuantía máx. de ayuda (€)
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500

Consumo energía final objeto de auditoría (tep/año)	Cuantía máx. de ayuda (€)
> 4.000 - 6.000	9.000
> 2.000 - 4.000	7.500
> 1.000 - 2.000	5.000
< 1.000	3.500

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar:

- Justificante del código CNAE (Clasificación Nacional de Actividad Económica). *Lista completa de CNAE en www.ine.es > Buscar: CNAE.*
- Consumo de energía final anual objeto de auditoría en tep. Se deberá justificar aportando copias de facturas de suministros energéticos.
- Informe de auditoría energética. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro de energía anual detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada.

Medida 2.1.11: Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: adquisición por parte de empresas de bicicletas eléctricas nuevas que sean cedidas a sus trabajadores para desplazamientos hacia y desde el trabajo, previo compromiso de uso en sustitución de vehículo térmico (mínimo 40% de los días laborables del trabajador).

Las empresas serán propietarias de las bicicletas y no podrán cobrar por su alquiler o uso. Los usuarios serán responsables de la custodia y mantenimiento de las bicicletas.

TRAMITACIÓN: por representante de empresa solicitante.

COSTE ELEGIBLE: precio de las bicicletas.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 40% del coste elegible, con un máximo de 500 € por bicicleta.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar:

- Documento que describa de la empresa solicitante (ubicación, tipo de actividad, nº total de empleados, etc.), incluyendo justificación desde el punto de vista energético de la adquisición de las bicicletas eléctricas y la previsión de nº de unidades a adquirir.
- Folleto/catálogo del fabricante de las bicicletas eléctricas, donde se indique marca, modelo y especificaciones.

Junto a la comunicación de finalización de la actuación (Anexo II), además de la documentación indicada en el apartado 6 de las bases, se deberá adjuntar:

- Contratos/acuerdos entre la empresa y los trabajadores (contrato/s acuerdo/s colectivo/s o individuales), indicando nombre y DNI de cada trabajador, que contemple/n todos los requisitos indicados en la descripción de esta medida.

Medida 2.2: Gestión de flotas de transporte por carretera. Sistemas tecnológicos y aplicaciones.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: incorporación de sistemas tecnológicos y aplicaciones que supongan de manera prioritaria mejora de la eficiencia energética de las flotas. Se incluyen sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte, software/hardware de planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros de conducción, sistemas tecnológicos de mejora de gestión de combustible, sistemas tecnológicos de gestión de carga y descarga.

TRAMITACIÓN: por representante de la persona jurídica solicitante o a través de instalador/consultor adherido a GENERCAN. En todo caso, para las instalaciones eléctricas, térmicas y otras que requieran de carnés profesionales o inscripción en REI, se deberá justificar el cumplimiento del mencionado requisito.

COSTE ELEGIBLE: coste de los equipos y software/hardware que justifican el ahorro energético.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 40% del coste elegible.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar:

- Documentación Técnica que incluya:
 - Denominación y volumen de la flota de transporte.
 - Sector de actividad de la flota de transporte.
 - Descripción técnica del sistema tecnológico/aplicación (documentación técnica o folletos de información).
 - Empresa fabricante del sistema tecnológico/aplicación.
 - Descripción de la solución propuesta, aplicada a la flota de transporte solicitante.
 - Justificación del ahorro energético anual calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después de la actuación, expresado en unidades tep/año.

Medida 2.4.A: Renovación del parque automovilístico de turismos.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: adquisición de turismos, vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de las siguientes tecnologías:

- Hidrógeno, pilas de combustible.
- Híbridos enchufables, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías, autonomía mínima eléctrica 20 km, y emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km (*Nota: la ayuda a este tipo de vehículos es incompatible con la prevista en RD 648/2011*).
- Híbridos, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías, y emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km.
- Gas Natural o GLP, con emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.
- Transformación de vehículos a GLP.
- Motocicletas eléctricas, puras ó híbridas con tracción eléctrica al 100%, y potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos, con matrícula ordinaria blanca (como turismos).

No serán válidos los vehículos de ocasión, automatriculados por concesionario, "kilómetro cero" o similares. La fecha de matriculación deberá coincidir con la de expedición del permiso de circulación a nombre del solicitante. Además, deberán ser matriculados en Cantabria o sujetos a impuesto de circulación en Cantabria.

Cuando el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la entidad propietaria, que deberá justificar un descuento en el servicio financiero de valor igual o superior a la ayuda. El descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero (mínimo 3 años), así como en una posible opción a compra por el usuario.

TRAMITACIÓN: por persona física o representante de la persona jurídica solicitante (usuario del vehículo).

COSTE ELEGIBLE: precio del vehículo, IVA incluido para personas físicas, sin IVA para jurídicas.

CUANTÍA DE LA AYUDA: la menor cantidad entre el 15% del precio del vehículo y:

- Hidrógeno, pilas de combustible e híbridos enchufables: 7.000 €.
- Híbridos tipo Full Hybrid: 2.300 €.
- Híbridos tipo Mild Hybrid: 2.000 €.
- Gas Natural o GLP: 1.200 €.
- Transformación de vehículos a GLP: 450 €.
- Motocicletas: 750 €.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar:

- Documentación Técnica que indique: tecnología del vehículo, tipo de combustible, marca, modelo, emisiones de CO₂ (g/km), consumos (l/km) y estimación de km/año a recorrer por el vehículo objeto de la solicitud de ayuda.

Junto a la comunicación de finalización de la actuación (Anexo II), además de la documentación indicada en el apartado 6 de las bases, se deberá adjuntar:

- Copia de la ficha técnica del vehículo.
- Copia del permiso de circulación (donde figura fecha de matriculación).
- En caso de que el vehículo no esté matriculado en Cantabria, copia del recibo del impuesto de circulación del Ayuntamiento de Cantabria correspondiente.

Para transformación a GLP, además de lo anterior:

- La ficha técnica deberá incluir el equipo de GLP.
- Copia de certificado del taller de instalación.
- Copia de informe de inspección técnica (ITV) favorable. Deberá incluir medición de emisiones del vehículo transformado.

Medida 3.2: Mejora de eficiencia energética de instalaciones térmicas de edificios existentes.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: sustitución de equipos de calefacción, climatización y ACS, obteniendo un ahorro mínimo del 20% en el consumo anual de energía. Las instalaciones resultantes deberán cumplir el RITE.

Podrán ser objeto de ayuda:

- La renovación de calderas de combustibles.
- La renovación de equipos de aire acondicionado, bomba de calor, etc.
- La incorporación/sustitución de sistemas de control y regulación de equipos que ahorren energía (y se justifique documentalmente).
- La incorporación/sustitución de equipos de enfriamiento gratuito por aire exterior y/o recuperación de calor del aire de extracción.

Los equipos de partida deben ser retirados a gestor autorizado según la normativa aplicable.

TRAMITACIÓN: por instalador o consultor adherido a GENERCAN. En todo caso, el instalador deberá estar adherido.

COSTE ELEGIBLE: coste de los equipos térmicos que justifican el ahorro energético, y su instalación, excluyendo elementos como tuberías y depósitos para combustible, acumuladores eléctricos, radiadores y suelo radiante, etc.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 22% del coste elegible. Si la actuación contribuye a una obtención de calificación energética A o B del edificio, el máximo se amplía al 35% ó 27%, respectivamente.

Las actuaciones en edificios de naturaleza pública (administración autonómica o local, o sus organismos o sociedades dependientes) con facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año tendrán limitada la ayuda al 15% del coste elegible.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Proyecto de la instalación térmica final, firmado por Técnico competente. En caso de que no resulte obligatorio y/o no aparezca expresamente en el Proyecto, deberá añadir una documentación técnica que incluya:
 - Descripción del edificio o espacios afectados por la actuación y de su uso.
 - Demanda térmica del edificio o espacios afectados por la actuación.
 - Justificación de la selección de los nuevos equipos, en base a la demanda térmica.
 - Descripción de las instalaciones térmicas de partida y final, incluyendo potencias en kW, rendimientos, caudales de impulsión, tipos de energía, etc. Se deberán adjuntar esquemas de instalación y funcionamiento y fichas de especificaciones técnicas de los equipos, proporcionadas por los fabricantes.
 - Justificación de los consumos de partida y final en kWh. El consumo de partida se deberá justificar, bien a partir de las facturas de consumos energéticos del último año, o bien a partir de las condiciones de funcionamiento (horarios, temperaturas de consigna, etc.) del sistema térmico. El consumo final se justificará a partir de las condiciones de funcionamiento previstas. Se deberán detallar las condiciones de funcionamiento de partida y final.

- Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones de partida y final.
- Ficha catastral del edificio.
- Justificación de que los equipos sustituyen a otros previos (documentación, fotos, etc., de los equipos retirados).
- Para edificios de naturaleza pública, se deberá justificar la facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía anual, incluyendo copias de las facturas de los últimos dos años.
- Ficha técnica 32, debidamente cumplimentada.

Nota 1: En el caso de actuaciones que consistan simplemente en la sustitución de calderas entre 50 y 400 kW y/o equipos de frío hasta 12 kW, los nuevos equipos deberán estar incluidos en la base de datos de IDAE y la documentación técnica adicional se limitará a presentar la ficha obtenida de dicha base de datos. Además, las calderas deberán tener rendimientos no inferiores a:

- Potencia nominal (P_N) y temperatura media del agua 70°C: $90 + 2 \log P_N$
- Carga parcial ($0,3 P_N$) y temperatura media del agua $\geq 50^\circ\text{C}$: $86 + 3 \log P_N$

Nota 2: En caso de que los nuevos equipos contribuyan a obtener una calificación energética A ó B, se deberá añadir lo indicado para la medida "3.4: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética", salvo en lo que se refiere al "extracoste".

Medida 3.3: Mejora de eficiencia energética de iluminación interior de edificios existentes.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: sustitución de equipos (luminarias, lámparas, reactancias) e incorporación de equipos de control y regulación de la iluminación, en edificios del sector terciario y/o zonas comunes de bloques de viviendas. Se debe obtener un ahorro mínimo del 25% en el consumo eléctrico anual.

Independientemente de su obligatoriedad, la instalación de iluminación interior resultante deberá cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación".

TRAMITACIÓN: por instalador o consultor adherido a GENERCAN. En todo caso, el instalador deberá estar adherido.

COSTE ELEGIBLE: coste de los equipos que justifican el ahorro energético, y su instalación.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 € en el caso de bloques de viviendas.

Las actuaciones en edificios de naturaleza pública (administración autonómica o local, o sus organismos o sociedades dependientes) con facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año tendrán limitada la ayuda al 15% del coste elegible.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Proyecto de la instalación de iluminación final, firmado por Técnico competente. En caso de que no resulte obligatorio y/o no aparezca expresamente en el Proyecto, deberá añadir una documentación técnica que incluya:
 - Descripción del edificio y de su uso.
 - Descripción de las instalaciones de iluminación de partida y final.
 - Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones de partida y final. Para ello, se proporcionará: Relación de luminarias/lámparas de partida y final, junto con sus valores de potencia en kW, detallando además los horarios/condiciones de funcionamiento (nº de horas anuales) de las zonas de alumbrado/salas/etc.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de cada uno de los equipos sustituidos, en las situaciones de partida y final.
 - Justificación de cumplimiento de las exigencias mínimas de la sección HE 3. Se deberá calcular el VEEI de cada zona, constatando que no se superan los valores límite, y comprobar la existencia de un sistema de control y, en su caso, de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural.
- Ficha catastral del edificio.
- Justificación de que los equipos sustituyen a otros previos (documentación, fotos, etc., de los equipos retirados).
- Para edificios de naturaleza pública, se deberá justificar la facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía anual, incluyendo copias de las facturas de los últimos dos años.
- Ficha técnica 33 debidamente cumplimentada.

Medida 3.4: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: construcción de edificios, en el ámbito de aplicación del RD 47/2007, con calificación energética A o B, que será preciso acreditar mediante programa informático CALENER.

En el caso de edificios con varios propietarios, no podrán ser solicitantes de ayuda propietarios individuales, sino el promotor o la comunidad de propietarios.

TRAMITACIÓN: por consultor adherido a GENERCAN responsable de la calificación.

COSTE ELEGIBLE: extracoste de materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento del CTE a una calificación energética A o B.

CUANTÍA DE LA AYUDA: coincidirá con el coste elegible, con los siguientes máximos:

- Viviendas unifamiliares: 30 €/m² para calificación B y 50 €/m² para calificación A.
 - Edificios de viviendas en bloque: 20 €/m² para B y 35 €/m² para A.
 - Edificios destinados a otros usos, no vivienda: 15 €/m² para B y 30 €/m² para A.
- Se considerará la superficie que contabilice CALENER a efectos de calificación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Proyecto de construcción del edificio y de sus instalaciones térmicas. En caso de que no aparezca en el Proyecto, se deberá añadir:
 - Datos de cada espacio del edificio, incluyendo: nombre que lo identifique; uso; nº de planta o cota sobre el suelo (m); superficie (m²), altura interior (m); si es habitable acondicionado, habitable no acondicionado o no habitable.
 - Listado de materiales empleados, indicando de cada uno de ellos: nombre que lo identifique; espesor (m); propiedades térmicas (conductividad (W/m²K), densidad (kg/m³), calor específico Cp (J/kg²K), resistencia térmica (m²°K/W)).
 - Composición de cerramientos, indicando de cada uno de ellos: nombre que lo identifique; desglose de las capas que lo componen; espesor de cada capa; transmitancia térmica resultante (W/m²°K); superficie total en el edificio (m²).
 - Datos de ventanas y similares, indicando de cada tipo: nombre identificativo; medidas; nº de unidades idénticas; tipo de material, sección y denominación comercial de los marcos; composición, denominación comercial y factor solar de los vidrios; porcentaje cubierto por el marco; permeabilidad al aire (m³/h.m² a 100 Pa); transmitancia térmica (W/m²°K). Se deberán adjuntar las copias de ensayos que avalen los valores de permeabilidad y transmitancia.
 - Descripción del sistema de calefacción/climatización y ACS, indicando al menos:
 - Relación de equipos generadores de energía, indicando de cada uno, según proceda: nombre que lo identifique; valor de potencia máxima en kW o capacidades de refrigeración y calefacción nominal en kW; rendimiento (%; COP, EER); caudal de impulsión nominal (m³/h); tipo de energía (electricidad, gas natural, gasóleo, biomasa, etc.).
 - Relación de acumuladores de agua caliente, incluyendo volumen en litros, coeficiente de pérdidas (W°C) y temperaturas de consigna baja y alta.
 - Relación de unidades terminales (radiadores, suelos radiantes, fancoils, etc.), indicando de cada una: nombre que la identifique; equipo generador asociado; espacio asociado; potencia máxima en kW; potencia según temperatura de funcionamiento; caudal de impulsión nominal (m³/h); etc.

- Justificación de la demanda de ACS, en litros/día a 60°C, en base a lo indicado en CTE-HE4.
- Descripción de la instalación solar térmica, incluyendo al menos: relación de equipos; superficie (m²) ó potencia (kW) de captadores solares; esquema de la instalación; justificación de la fracción cubierta por energía solar, en base a CTE-HE4.
- Relación de sistemas térmicos, incluyendo de cada uno, según proceda: nombre que lo identifique; esquemas de instalación y funcionamiento; temperaturas de impulsión de agua de ACS y de calefacción; caudales de aire exterior (m³/h); acumuladores asociados; espacios acondicionados por el sistema; existencia de enfriamiento gratuito y su funcionamiento; zona de control; existencia de recuperación de calor y su eficiencia; caudales de aire retornado desde espacios acondicionados (m³/h); potencias y caudales de ventilación; etc.
- En caso de edificios destinados a usos no vivienda, además de lo anterior, se deberá proporcionar información de:
 - Características de ocupación (nº de personas y horario de ocupación); nº de renovaciones/hora; planos de iluminación y horarios de funcionamiento de la iluminación.
 - Caudales, alturas y rendimientos de bombas de frío y calor; modos de operación; horarios de disponibilidad de frío y calor; etc.
 - En caso de edificios terciarios del ámbito de aplicación de CTE-HE5, se deberá incluir: relación de equipos; superficie (m²) ó potencia (kW) de captadores solares; esquema de la instalación; justificación de la electricidad generada con renovables (kWh/año).
- Planos, en planta y alzados, en los que se puedan comprobar los datos solicitados para los espacios, identificar a qué tipo de cerramiento o de ventana corresponde cada superficie e identificar los equipos generadores de energía y su ubicación, así como las unidades terminales.
- Fichas de especificaciones técnicas emitidas por fabricantes. Se deberán presentar las de todos los equipos generadores, acumuladores, unidades terminales, instalación solar, etc.
- Ficha catastral de la parcela/edificio.
- Licencia de obra o de primera ocupación.
- Archivos CALENER (VYP: archivos CTE + xml; GT: pd2 + inp) de definición arquitectónica y de sistemas de climatización correspondientes a dos edificios: el que sólo cumple el CTE y el que obtiene calificación A o B. En caso de que se añadan factores de corrección a los equipos por defecto de CALENER, las correcciones se deberán justificar.
- Presupuestos de la construcción de los anteriores edificios (los dos), con mediciones y precios detallados de todos los materiales, incluyendo las instalaciones térmicas.
- Justificación del extracoste, comparando los anteriores presupuestos.
- Ficha técnica 34 debidamente cumplimentada.

Junto a la comunicación de finalización de la actuación (Anexo II), además de la documentación indicada en el apartado 6 de las bases, se deberá adjuntar:

- Facturas/certificaciones de la construcción del edificio, incluyendo sus instalaciones térmicas, de acuerdo al presupuesto presentado.

Medida 3.6: Mejora de la eficiencia energética en ascensores existentes.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: sustitución de motor y de sistema de iluminación en ascensores eléctricos existentes, de modo que se justifique un ahorro mínimo del 35% en el consumo eléctrico anual. En la situación final, los ascensores deberán disponer de los siguientes requisitos:

- Tracción directa, sin reductor.
- Motor controlado por variador de frecuencia o sistema similar.
- Sistema de iluminación de cabina con VEEL límite de 7,5 según la sección HE-3 (eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación).
- Sistema de iluminación con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.

Los equipos de partida deben ser retirados a gestor autorizado según la normativa aplicable.

TRAMITACIÓN: por persona física solicitante, por representante de persona jurídica solicitante o por empresa instaladora/mantenedora de ascensores.

COSTE ELEGIBLE: equipos, materiales y mano de obra para la reforma de la tracción e iluminación de el/los ascensores.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 35% del coste elegible, hasta un máximo de 3.300 €/ascensor.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Por parte de la empresa que lleve a cabo la actuación, Certificado reciente de empresa instaladora/mantenedora de ascensores, expedido por la Consejería de Industria.
- Ficha catastral del edificio.
- Documentación técnica que incluya al menos la siguiente información:
 - Número de ascensores a renovar.
 - Número de viviendas afectadas.
 - Descripción de las características del sistema de tracción y de la iluminación de los ascensores, en las situaciones de partida y final. Se deberá justificar expresamente el cumplimiento de los requisitos en la situación final, indicados anteriormente (tracción directa, variador de frecuencia, VEEL \leq 7,5 y apagado automático).
 - Justificación de reducción en el consumo eléctrico anual, en base a la comparación de los consumos en las situaciones de partida y final. Para ello, se proporcionará relación de equipos de tracción y de luminarias/lámparas de partida y final, junto con sus valores de potencia en kW, indicando además las condiciones (nº de horas) de funcionamiento anual consideradas.

Junto a la comunicación de finalización de la actuación (Anexo II), además de la documentación indicada en el apartado 6 de las bases, se deberá adjuntar:

- Certificación por parte de la empresa de ascensores de inutilización/entrega de los elementos sustituidos a gestor autorizado.

Medida 3.7: Auditorías energéticas en edificios.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: auditorías energéticas completas en edificios terciarios (hoteles, casas rurales, oficinas, edificios municipales, etc.) y zonas comunitarias de edificios de viviendas. Cada auditoría deberá corresponder al estudio de una superficie climatizada mínima de 500 m² y potencia térmica mínima de 70 kW, que formen parte de un único edificio. El informe deberá incluir al menos lo indicado en el documento "contenido mínimo auditorías edificios 2011.pdf" (disponible en www.genercan.es).

TRAMITACIÓN: por consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste de la auditoría energética, con las siguientes limitaciones:

Tipo de edificación.	Superficie planta (m ²).	Coste elegible máximo (€).
Uso principal vivienda.	$500 < S \leq 1.000$	$600+2 \times (S-100)$
	$1.000 < S \leq 10.000$	$2.400+0,45 \times (S-1.000)$
	$10.000 < S$	$6.450+0,3 \times (S-10.000)$
Uso principal terciario.	$500 < S \leq 1.000$	$600+2 \times (S-100)$
	$1.000 < S \leq 10.000$	$2.400+0,9 \times (S-1.000)$
	$10.000 < S \leq 100.000$	$10.500+0,6 \times (S-10.000)$

Nota: para el cálculo del coste elegible no computarán las superficies de espacios no climatizados.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establece un máximo del 50% del coste elegible. El porcentaje a aplicar sobre el máximo será proporcional a la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios (en caso de exceder de 100 puntos, se limitará a 100):

- Repercusión energética de la auditoría y rigor en la justificación de los ahorros energéticos 50 pts.
- Capacidad y experiencia de consultor/es firmante/s del informe 20 pts.
- Presentación del informe de auditoría (calidad de la redacción, cantidad, calidad y relevancia de gráficos, fotos, etc.) 20 pts.
- Cantidad, sofisticación y coherencia de equipos de medida y software de simulación energética empleados (deberá reflejarse en el informe)..... 15 pts.
- Profusión en el estudio económico de las medidas de mejora..... 10 pts.
- Mejoras no contempladas anteriormente, que supongan un incremento de la calidad y de la información de la auditoría energética 10 pts.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Relación de espacios auditados, incluyendo sus superficies en m².
- Ficha catastral del edificio, mediante la que se justifiquen los usos del edificio (terciario o vivienda) y sus superficies en m².
- Informe de auditoría energética. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro de energía anual detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada.

Medida 4.1: Renovación de instalaciones de alumbrado público exterior existentes.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: sustitución de lámparas y/o luminarias; sustitución o incorporación de sistemas de regulación del nivel luminoso, relojes astronómicos y/o telegestión; e incorporación de LED en semáforos. Las instalaciones reformadas deberán cumplir el R.D. 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC". Además, deberán estar avaladas por una auditoría energética previa, realizada de acuerdo con el "Protocolo de Auditoría Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior" promovido por el IDAE.

Se considera objeto de ayuda la sustitución de anuncios luminosos por tecnología LED equipada con reductor de luminancia nocturna (no se exige auditoría previa).

TRAMITACIÓN: por instalador o consultor adherido a GENERCAN. En todo caso, el instalador deberá estar adherido.

COSTE ELEGIBLE: coste de los equipos y de su instalación.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establecen los siguientes límites máximos de ayuda:

- Si el solicitante es un municipio hasta 25.000 habitantes, 40% del coste elegible.
- Si el solicitante es una empresa de servicios energéticos (ESE) o un municipio mayor de 25.000 habitantes, 15% del coste elegible.
- Sustitución de lámparas: 78,18 € por cada MWh de ahorro eléctrico anual.
- Sustitución de luminarias: 430 € por cada MWh de ahorro eléctrico anual.
- Instalación de reguladores de flujo: 172 € por cada MWh de ahorro eléctrico anual.
- Instalación de reloj astronómico: 86 € por cada MWh de ahorro eléctrico anual.
- Sustitución a LED (semáforos y anuncios luminosos): 286,67 € por cada MWh de ahorro eléctrico anual.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Auditoría energética tomada como referencia para la renovación.
- Proyecto o memoria técnica de diseño de la renovación de la instalación de alumbrado público exterior, según R.D. 1890/2008. En caso de que no aparezca expresamente en el Proyecto, se deberá añadir:
 - Emplazamiento de la instalación, acompañada por planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de cada uno de los equipos afectados por la actuación, en las situaciones de partida y final.
 - Uso al que se destina.
 - Relación de luminarias, lámparas, reguladores de flujo y relojes astronómicos, y su potencia eléctrica, en las situaciones de partida y final. Se indicarán además marcas y modelos.
 - Régimen de funcionamiento previsto y descripción de los sistemas de accionamiento y de regulación del nivel luminoso (reguladores de flujo, relojes astronómicos, telegestión), en las situaciones de partida y final.
 - Consumos anuales en las situaciones de partida y final. Se deberán justificar de manera independiente los consumos debidos a cada tipo de luminaria y balasto. Además, se deberá justificar de manera independiente la incidencia en el ahorro de reguladores de flujo, relojes astronómicos y/o telegestión.

- Ficha técnica 4 debidamente cumplimentada.

Junto a la comunicación de finalización de la actuación (Anexo II), además de la documentación indicada en el apartado 6 de las bases, se deberá adjuntar:

- Para renovaciones que afecten a instalaciones de 5 kW ó más, se deberá presentar el acta de inspección por organismo de control de la reforma de la instalación de alumbrado, con el sello de recepción por parte de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Medida 4.2: Estudios, análisis de viabilidad y auditorías de alumbrado público exterior.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: estudios, análisis de viabilidad y auditorías sobre instalaciones del alumbrado público exterior. Se tomará como referencia el "Protocolo de Auditoría Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior" promovido por el IDAE.

TRAMITACIÓN: por consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste del estudio, análisis de viabilidad o auditoría.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establece un máximo del 50% del coste elegible. El porcentaje a aplicar sobre el máximo será proporcional a la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios (en caso de exceder de 100 puntos, se limitará a 100):

- Repercusión energética de la auditoría y rigor en la justificación de los ahorros energéticos 50 pts.
- Capacidad y experiencia de consultor/es firmante/s del informe 20 pts.
- Presentación del informe de auditoría (calidad de la redacción, cantidad, calidad y relevancia de gráficos, fotos, etc.) 20 pts.
- Cantidad, sofisticación y coherencia en el empleo equipos de medida (deberá reflejarse en el informe) 15 pts.
- Profusión en el estudio económico de las medidas de mejora..... 10 pts.
- Mejoras no contempladas anteriormente, que supongan un incremento de la calidad y de la información de la auditoría energética 10 pts.

Además, se fija un máximo de ayuda de 25.500 €.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Descripción de la experiencia del consultor en estudios, análisis de viabilidad y auditorías de alumbrado público.
- Informe del estudio, análisis de viabilidad o auditoría. Deberá incluir planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de cada uno de los equipos afectados por la actuación, en las situaciones de partida y final. Deberá incluir un resumen de las mejoras propuestas, junto con el ahorro anual de electricidad detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Se deberán justificar de manera independiente los consumos y los ahorros debidos a la sustitución de equipos, luminarias, reguladores de flujo, relojes astronómicos, telegestión y/o LED.
- Ficha técnica 4 debidamente cumplimentada.

Medida 7.1: Ayudas públicas a cogeneraciones no industriales.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: nuevos equipos de plantas de cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kW, en sectores no industriales. No se incluyen instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y servicios.

TRAMITACIÓN: a través de instalador/consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste de equipos y sistemas, obra civil asociada (hasta 10% del coste elegible resultante) y proyecto.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 10% del coste elegible, con un máximo de 354,61 € por cada tep de ahorro de energía primaria (AEP).

Para el cálculo de AEP, se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP = \left[\frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right] \times Pot \times n^{\circ} \text{horas} \times 0,086 \cdot 10^{-3}$$

Donde:

AEP:..... Ahorro de energía primaria anual, en tep.

η_{Ref} :..... Rendimiento sistema convencional de referencia (central de ciclo combinado: 52,5%).

REE_{Cog} :... Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

Pot: Potencia eléctrica de la cogeneración aplicable al proyecto, en kW.

n° horas: . Número de horas de operación anual de la cogeneración.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Justificante del código CNAE de la empresa solicitante.
- Documentación Técnica que incluya:
 - Experiencia del instalador/consultor en plantas de cogeneración.
 - Descripción técnica de la actuación. Si procede, incluirá esquemas de instalación o de principio, resumen de cálculos, etc.
 - Justificación del cálculo del AEP.
- Ficha técnica 7 debidamente cumplimentada.

Medida 7.2. Estudios de viabilidad de cogeneraciones.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: estudios de viabilidad técnica y económica de nuevas plantas de cogeneración en las que la demanda de calor permita su aplicación. Deberán incluir lo indicado en el documento "contenido minimo viabilidad cogeneracion.pdf" (disponible en www.genercan.es).

TRAMITACIÓN: a través de consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste del estudio.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establece un máximo del 50% del coste elegible. El porcentaje a aplicar sobre el máximo será proporcional a la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios (en caso de exceder de 100 puntos, se limitará a 100):

- Repercusión energética del estudio y rigor en la justificación de los ahorros energéticos 50 pts.
- Capacidad y experiencia de consultor/es firmante/s del informe 20 pts.
- Presentación del informe (calidad de la redacción, cantidad, calidad y relevancia de gráficos, fotos, etc.) 20 pts.
- Cantidad, sofisticación y coherencia de equipos de medida y software de simulación energética empleados (deberá reflejarse en el informe) 15 pts.
- Profusión en el estudio económico de viabilidad 10 pts.
- Mejoras no contempladas anteriormente, que supongan un incremento de la calidad y de la información del estudio 10 pts.

Además, se fija un máximo de ayuda de 11.250 €.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Informe del estudio. Deberá ir acompañado de un resumen que contenga los siguientes datos:
 - Descripción técnica de la solución propuesta indicando la nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse.
 - Inversión necesaria.
 - Energía eléctrica anual generada.
 - Demanda de calor útil.
 - Ahorro de energía primaria anual, comparando el consumo energético en la situación actual y en la situación de cogeneración propuesta.
 - Beneficios energéticos y medioambientales.
 - Conclusiones y recomendaciones finales.

Medida 7.3: Auditorías energéticas de cogeneraciones.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: auditorías energéticas dirigidas a mejorar la eficiencia energética en plantas de cogeneración existentes. Deberán incluir lo indicado en el documento "contenido minimo auditorias cogeneracion.pdf" (disponible en www.genercan.es).

TRAMITACIÓN: a través de consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste de la auditoría energética.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establece un máximo del 50% del coste elegible. El porcentaje a aplicar sobre el máximo será proporcional a la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios (en caso de exceder de 100 puntos, se limitará a 100):

- Repercusión energética de la auditoría y rigor en la justificación de los ahorros energéticos 50 pts.
- Capacidad y experiencia de los consultor/es firmante/s del informe 20 pts.
- Presentación del informe de auditoría (calidad de la redacción, cantidad, calidad y relevancia de gráficos, fotos, etc.) 20 pts.
- Cantidad, sofisticación y coherencia de equipos de medida y software de simulación energética empleados (deberá reflejarse en el informe) 15 pts.
- Profusión en el estudio económico de las medidas de mejora 10 pts.
- Mejoras no contempladas anteriormente, que supongan un incremento de la calidad y de la información de la auditoría energética 10 pts.

Además, se fija un máximo de ayuda de 9.000 €

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Informe de la auditoría. Deberá ir acompañado de un resumen que contenga los siguientes datos:
 - Descripción técnica de la mejora propuesta con la nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse.
 - Inversión necesaria para la modernización.
 - Mejora del rendimiento eléctrico.
 - Ahorro de energía primaria anual comparando el consumo energético en la situación actual y en la situación de cogeneración propuesta.
 - Beneficios energéticos y medioambientales.
 - Conclusiones y recomendaciones finales.

Medida 7.4: Fomento de plantas de cogeneraciones de pequeña potencia.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA: nuevos equipos de plantas de cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW.

TRAMITACIÓN: a través de instalador/consultor adherido a GENERCAN.

COSTE ELEGIBLE: coste de equipos y sistemas, obra civil asociada con un máximo del 10% y realización de proyectos de ingeniería.

CUANTÍA DE LA AYUDA: se establecen los siguientes máximos de ayuda:

- En porcentaje de ayuda sobre el coste elegible:

Potencia eléctrica	Porcentaje máx.
$Pe \leq 50$ kW	30%
$50 \leq Pe \leq 150$ kW	$10\% + 20\% \times (150 - Pe) / 100$

- Cuantía max(€) = $\frac{AEP(ktep) \times 10^6}{\text{Ratio} \left(\frac{ktep}{M€} \right)}$, donde AEP y Ratio se calculan:

$$AEP = \left[\frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right] \times Pe \times n^{\circ} \text{horas} \times 0,086 \cdot 10^{-6}$$

η_{Ref} : Rendimiento sistema convencional de referencia (central de ciclo combinado: 52%).

REE_{Cog} :... Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

Pe : Potencia eléctrica de la cogeneración aplicable al proyecto, en kW.

n° horas: Número de horas de operación anual de la cogeneración.

Potencia eléctrica	Ratio (ktep/M€)
$Pe \leq 50$ kW	0,23
$50 \leq Pe \leq 150$ kW	$0,23 + 2,59 \times (Pe - 50) / 100$

Ejemplo: para una cogeneración con $Pe = 80$ kW, $REE_{Cog} = 106\%$ y 6.000 horas de operación anual, los máximos de ayuda serían:

- En porcentaje, el 24% del coste elegible (detalle: $0,1 + 0,2 \times 70$)
- En cuantía:
 $AEP = 0,04332$ ktep (detalle: $AEP = [1 / (0,965 \times 0,52) - 1 / 1,06] \times 80 \times 6.000 \times 0,086 \cdot 10^6$)
 $Ratio = 1,007$ ktep/M€ (detalle: $0,23 + 2,59 \times 0,7$)
 $Cuantía \text{ máx.} = 43.019$ € (detalle: $0,04332 \times 10^6 / 1,007$)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (FORMATO ELECTRÓNICO):

Junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), además de la documentación indicada en el apartado 5 de las bases, se deberá adjuntar la siguiente:

- Documentación Técnica que incluya:
 - Experiencia del instalador/consultor en plantas de cogeneración.
 - Descripción técnica de la actuación. Si procede, incluirá esquemas de instalación o de principio, resumen de cálculos, etc. Deberá incluir justificación del cálculo del AEP.
- Ficha técnica 7 debidamente cumplimentada.

FACTORES DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA A APLICAR EN EL CÁLCULO DE LOS AHORROS ENERGÉTICOS (ENERGÍA FINAL)

Combustibles usos térmicos

	Energía Final		
	tep	Volumen	MWh térmicos
Gas Natural (PCI)	1	= 960 Nm ³	= 12,44
Gasóleo C	1	= 1082 litros	= 13,02
GLP	1	= 1737 litros	= 12,21

Electricidad

1 tep = 11,63 MWh electricos